

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Número 2.900

Año LVII

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

COOP. IMP. OLIMPIA
Calvo Sotelo, 10 - Ceuta 1952

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00 ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00 » »
Suscripción-Anuncio	75'00 » »
Publicidad General	2'00 » línea
Ejemplares sueltos	5'00 ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: LOS JUEVES.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: De 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14,30

Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS
ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD
ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10
Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

CEUTA

Palacio Municipal
Activo - Biblioteca

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

6 de mayo de 1982

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 28 de abril de 1982, en primera convocatoria, que redacta el Secretario General en cumplimiento y a los efectos señalados en el apartado 5.º del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su concordante 241 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Acta anterior
Aprobar el Acta anterior, con la siguiente observación hecha por el señor Vázquez Sarmiento:

La redacción del acuerdo figurado al punto 4.6, expediente relativo a la revisión de precios en facturas de Industrias Melgar, debe ser modificada como sigue: "El contenido de los 2.635.339,32 pesetas de las facturas corresponde íntegramente a jornales del personal dependiente de la Empresa y que se debe revisar la bondad legal de los mismos, efectuándose el pago sin más dilaciones una vez se haya comprobado".

Informe de la Alcaldía
El señor Alcalde informó:

De la situación del abastecimiento de agua a la ciudad al 27 de abril de 1982.

Del estado de la recaudación por el Arbitrio de Importación de Mercaderías al 27 de abril de 1982.

De la solicitud por don Antonio Gálvez Gálvez y don José Masot Iborra, Secretarios Generales de la Unión Provincial de CC. OO. y U. G. T., respectivamente, de la pertinente autorización para utilizar la Caseta Popular Municipal el día 1 de mayo, Fiesta de los Trabajadores, a fin de conmemorar la fecha con la celebración de una fiesta de fraternidad ciudadana.

De que la misa que tradicionalmente venía celebrándose en la Plaza del Teniente Ruiz con motivo

de la festividad del 2 de Mayo se celebrará este año en la Santa Iglesia Catedral, una hora antes de la ofrenda al héroe de la Independencia, ante el monumento que perpetúa su memoria.

Del atento saluda de la Presidente de la Asociación de Funcionarios Municipales invitando a los actos a celebrarse el día 3 de mayo, festividad de su Patrón, la Santa Cruz.

De la celebración en Ceuta los días 15 y 16 de mayo de la III Reunión de la Sociedad Sur de A. T. S. de Nefrología.

De que el Presidente y Directiva de la Sociedad Deportiva Unión Africa Ceutí habían manifestado su deseo de que el acto de entrega de la Medalla de Plata de la Ciudad, que tiene concedida por acuerdo Corporativo, tuviera lugar el próximo día 22 de mayo, a las 20,00 horas.

De la felicitación de la Cofradía de Pescadores a la Policía Municipal por su eficaz labor para la evitación de la venta callejera de pescado procedente de Marruecos.

De que había presidido los ejercicios correspondientes a la oposición para cubrir cuatro vacantes de Técnicos de Administración General y que, a su vista, confiaba en que pudieran proveerse las cuatro plazas.

Comisión Primera

Desestimar la solicitud de la Asociación de Vecinos de la Barriada del Morro de un escenario y guirnalda de luces para celebraciones con motivo del Día de la Cruz de Mayo.

Tomar en consideración la petición de la Cruz Roja de una ayuda en materiales para el montaje de una verbena a celebrarse el día 8 de mayo.

Tomar en consideración la petición de la Asociación de Vecinos de la Barriada Príncipe Felipe de material y alumbrado extraordinario para el montaje de un tablado con motivo de las Fiestas Patronales de San Felipe.

Que para una mejor racionalización, habida cuenta de que ya hay unas Fiestas Patronales de la Ciudad, se haga un estudio conjunto Comisión de

Festejos-Presidentes de Asociaciones de Vecinos, en orden a armonizar las celebraciones de fiestas particulares de las distintas Barriadas con las atenciones presupuestarias del Ayuntamiento.

De que la subasta de los terrenos del Ferial tenga lugar los días 22 y 23 de junio, el primero de ellos para teatros, infantiles y adultos, y puestos de turrones, y el día 23 para bares, chocolaterías, tiros y tómbolas.

Que se emita un informe urgente para determinar si las facturas presentadas por Industrias Melgar, por conservación del alumbrado público, son correctas y, en su caso, que se conforme al objeto de reconocer la deuda de la cantidad de 2.635.339 pesetas a que las mismas ascienden para su abono a la Empresa.

Comisión Segunda

Prestar conformidad al dictamen de la Comisión de Patrimonio en el expediente promovido por petición de la Presidente de la Asociación de Amas de Casa y Consumidores de material de desecho existente en las Oficinas Municipales.

Comisión Cuarta

Prestar conformidad a la propuesta de la Comisión de Cultura relativa a la celebración en Ceuta, en el próximo mes de mayo, de la Semana de Cine Español.

Prestar conformidad a propuesta de la Comisión de Cultura de una aportación municipal de 175.000 pesetas para los gastos de celebración de un Certamen Provincial de Teatro Juvenil e Infantil.

Prestar conformidad a propuesta de la Comisión de Cultura de una aportación municipal de 125.000 pesetas para los gastos para el desarrollo de dos cursos de teatro para escolares de E. G. B. y B. U. P.

Conceder una ayuda económica de 75.000 pesetas a don Juan Antonio Vizcaíno Carreño, Licenciado en Filosofía y Letras e hijo de Ceuta, para que pueda concluir su trabajo de investigación sobre la Arquitectura Racionalista de José Blein en Ceuta 1926-1943.

Conceder una ayuda económica de 50.000 pesetas para el viaje de estudios a Granada de un grupo de alumnos del segundo curso de Formación Profesional.

Informar favorablemente el expediente que se tramita ante el Ministerio de Educación y Ciencia para que el Instituto Nacional de Bachillerato Femenino de Ceuta se denomine "Siete Colinas".

Encomendar a la O. T. O. la redacción de un presupuesto para las necesarias obras en el Colegio Público Lope de Vega.

Encomendar a la O. T. O. la redacción de un presupuesto para las reparaciones que precisan hacerse en el Centro Cultural Municipal.

Encomendar a la O. T. O. la redacción de un presupuesto para trabajos diversos de conservación en el Colegio Nacional General Varela.

Quedar enterada del informe-propuesta a someter al Ilustre Ayuntamiento Pleno, en relación con el expediente sobre colaboración de este Ayuntamiento en lo que concierne al funcionamiento y gestión, respecto al Polideportivo cubierto a construir por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta.

Comisión Quinta

Que se emita el oportuno dictamen técnico y, en su caso, que se inicie el reglamentario expediente al fin pretendido, en relación con la propuesta de dotación de aparatos de megafonía a los vehículos-ambulancias de este Ayuntamiento.

Comisión Sexta

Resolver favorablemente siete expedientes promovidos por solicitudes de devolución de cantidades abonadas por el Arbitrio de Importación de Mercaderías correspondientes a artículos exportados.

Resolver favorablemente la petición de devolución de la diferencia del 3 por 100 abonada de más en el aforo de un vehículo vendido a un industrial taxista para el S. P. de Taxis.

Desestimar la solicitud de doña Antonia del Carmen Forné Busto de que se le conceda la exención de pago del Arbitrio por introducción de una máquina lavadora y otra secadora para su industria de lavandería.

Conceder a Petrolífera Ducar, S. A., la exención de pago solicitada por la introducción de maquinaria y accesorios con destino a la instalación de una caldera de vapor piro-tubular y un servicio contra incendios en su Factoría de San Amaro.

Estimar la reclamación formulada por don Eulogio Azcoitia Galdospín, como Consejero-Director de Provisiones Amaya, S. A., contra la liquidación practicada por el Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones, por el Arbitrio de Importación de Mercaderías.

Acceder a tres solicitudes de fraccionamiento del pago de deudas tributarias contraídas con este Ayuntamiento por el citado Arbitrio.

Prestar conformidad a la propuesta de la Comisión de Hacienda sobre la determinación de las diferentes atenciones periódicas que viene satisfaciendo este Ayuntamiento mensualmente como

contraprestación a servicios o por motivaciones discrecionales de carácter benéfico-asistenciales.

Prestar conformidad a la propuesta de la Comisión de Hacienda relativa al procedimiento liquidatorio del canon por tendido eléctrico y otras instalaciones.

Comisión Séptima

Prestar conformidad a propuesta de la Comisión de que se convoque urgentemente una reunión conjunta Servicios Técnicos Industriales-O. T. O.-Ingeniero Agrónomo autor del proyecto en orden a ultimar posibles alteraciones que pudiera sufrir éste para las obras de adaptación al nuevo Matadero.

Comisión Octava

Acceder a la solicitud de doña Isabel Sánchez Calle de licencia municipal para sustituir por uno nuevo el kiosco de su propiedad situado en las Puertas del Campo.

Requerir a doña Francisca Varela Estampa para que retire del actual emplazamiento en la Avenida de José Santos el kiosco que tiene en explotación, que deberá quedar situado en la acera de enfrente, concediéndole en concepto de indemnización el equivalente al 50 por 100 del valor de compra e instalación del nuevo kiosco, toda vez que no es imputable a ella la causa de esta decisión municipal.

No tomar en consideración la solicitud del Jefe de la Policía Municipal de que se le asigne un vehículo sin distintivo para mayor efectividad en el Servicio.

Concejalía Delegada de Personal

Que a partir del día 4 de mayo próximo, en que cumple la edad reglamentaria, pase a la situación de jubilado forzoso el Jardínero de este Ayuntamiento, don Antonio Serrano Conde.

Concejalía Delegada de Playas

Prestar conformidad, en principio, a la propuesta de adquisición de cadenas de hierro para su colocación en las distintas playas, a fin de impedir el acceso de vehículos a las mismas, facultándose al señor Teniente de Alcalde Delegado de Playas para que haga determinadas gestiones y someta posteriormente la correspondiente propuesta cuantificada.

Delegación Especial de la Alcaldía para Relaciones Públicas

Prestar conformidad a la propuesta de primera entrega de 500.000 pesetas, a cuenta de mayor cantidad aprobada, al Coordinador General del Certamen para la Elección de la Maja de España 1982, a fin de que pueda atender a los gastos de desarrollo en su primera fase del mencionado Certamen.

Aprobar un presupuesto de 900.000 pesetas para los gastos que conlleve la Elección de la Maja de Ceuta 1982.

Cuentas

Aprobarlas por un importe total de 8.553.052 pesetas.

Asuntos de urgencia

Someter al Ilustre Ayuntamiento Pleno, con propuesta de acuerdo en el sentido indicado por la Intervención de Fondos Municipal, el expediente relativo a la aportación municipal para la ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios correspondientes al ejercicio de 1981.

Aprobar un presupuesto de 911.375 pesetas para los trabajos de explanación y limpieza en las playas artificiales y de la Ribera.

Adjudicar directamente por razones de suma urgencia a don Juan Vega Morodo, en la cantidad ofertada de 1.885.939 pesetas, los trabajos de reparaciones de pintura en el nuevo Cuartel de la Policía Municipal, y en atención a que de las tres ofertas que se presentaron tras la formulación de las reglamentarias consultas resultó ser la suya la más ventajosa para los intereses municipales.

Prestar conformidad a la propuesta de reparación de la escollera en la Playa de Benítez y facultar a la Alcaldía-Presidentencia para que haga gestiones cerca de la Junta del Puerto, tendentes a posibilitar que el citado Organismo lleve a cabo las obras.

Aceptar como más racional entre las dos soluciones propuestas, para la instalación de un transformador de energía eléctrica que alimente a los puestos del nuevo Mercado de la Barriada General Sanjurjo, la de que se instale por parte de la Empresa de Alumbrado Eléctrico uno de la suficiente potencia como para alimentar no sólo el Mercado, sino el sector colindante.

Prestar conformidad al expediente presentado por el señor Teniente de Alcalde Delegado de Deportes, referido a la rendición de cuentas correspondientes a las cantidades recibidas y aplicadas a virtud del convenio suscrito por este Ayuntamiento con el Consejo Superior de Deportes, para el desarrollo de actividades deportivas de tiempo libre.

La sesión terminó a las 13,45 horas.

Ceuta, 4 de mayo de 1982

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

V.º B.º:
El Alcalde-Presidente,

Ricardo Muñoz Rodríguez

CONTRATACION

A tenor de lo previsto en el apartado 1.4.º del artículo 117 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, por el que se articula parcialmente la Ley 41/975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento ha acordado la contratación directa, mediante libre promoción de ofertas, de diversas prendas de vestuario con destino al personal de los Servicios de Mayordomía, Matadero, Mercado y Portería del Colegio Santa Amelia. (Las prendas se detallan en el expediente).

En su virtud se admiten ofertas que se presentarán bajo sobre cerrado hasta las 13,00 horas del día 7 del próximo mes de mayo, en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, donde se encuentra de manifiesto el expediente y las condiciones que han de regir la contrata.

El presente anuncio se lleva a cabo al solo efecto de consulta prevista en el apartado 2. del artículo 117 del Real Decreto antes mencionado.

Los gastos que origine el presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Ceuta, 28 de abril de 1982

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

Conforme:
El Alcalde,

Ricardo Muñoz Rodríguez

CONTRATACION

A tenor de lo previsto en el apartado 1.4.º del artículo 117 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, por el que se articula parcialmente la Ley 41/975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento ha acordado la contratación directa, mediante libre promoción de ofertas, de espumógeno sintético y de proteínas, tramos de manga, generador manual para espuma, reducciones y lanzas para mangueras con destino al Servicio de Bomberos, con un presupuesto de contrata de 2.605.483 pesetas. (Las características figuran en el expediente).

En su virtud se admiten ofertas, que se presentarán bajo sobre cerrado, hasta las 13,00 horas del día 7 del próximo mes de mayo, en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, donde se encuentra de manifiesto el expediente y las condiciones que han de regir la contrata.

El presente anuncio se lleva a cabo al solo efecto de consulta prevista en el apartado 2. del artículo 117 del Real Decreto antes mencionado.

Los gastos que origine el presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Ceuta, 28 de abril de 1982

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

Conforme:

El Alcalde,

Ricardo Muñoz Rodríguez

CONTRATACION DE OBRAS

A tenor de lo previsto en el apartado 1.4.º del artículo 117 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento ha acordado la contratación directa, mediante libre promoción de ofertas, de las siguientes obras:

De las reparaciones de pintura en el Ambulatorio de la Barriada Príncipe Alfonso, con un presupuesto de 295.302 pesetas.

De la construcción de un depósito de vehículos retirados de la vía pública por la grúa, en la playa del Chorrillo, con un presupuesto de 2.061.632 pesetas.

De la limpieza y mantenimiento de las playas de la ciudad durante la temporada de baños, con un presupuesto de 2.442.066 pesetas.

En su virtud se admiten ofertas, que se presentarán por separado y bajo sobre cerrado, hasta las 13,00 horas del día 7 del próximo mes de mayo, en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, donde se encuentran de manifiesto los expedientes y condiciones que han de regir las contrataciones.

El presente anuncio se lleva a cabo al solo efecto de lo prevenido en el apartado 2. del artículo 117 del referido Real Decreto.

Los gastos que origine el presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Ceuta, 28 de abril de 1982

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

Conforme:

El Alcalde,

Ricardo Muñoz Rodríguez

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre los representantes de la Empresa Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas de esta ciudad y los representantes de sus trabajadores de fecha 6 del actual, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación Provincial acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la misma, con notificaciones a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Ceuta, 22 de abril de 1982

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: José Luis González Moure

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE CEUTA

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE CEUTA

CAPITULO I

Artículo 1.º *Ambito territorial*.—Las normas contenidas en el presente Convenio afectarán a todos los centros de trabajo del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas de Ceuta.

Art. 2.º *Ambito personal*.—El presente Convenio será de aplicación a todo el personal de plantilla del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas de Ceuta, así como a quien ingrese en el mismo durante su vigencia, con exclusión del alto personal directivo a que hace referencia el artículo 1.º, 3.º) del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º *Ambito temporal*.—El presente Convenio entrará en vigor, una vez registrado por la autoridad laboral, el día 1 de enero de 1982 y tendrá una duración de dos años en cuanto a su texto a partir de dicha fecha, caducando, por tanto, el día 31 de diciembre de 1983. A los efectos salariales se esta-

blece la duración de un año a partir de la fecha inicial, remitiendo a la negociación el establecimiento de otras condiciones salariales para el segundo año de vigencia del texto.

Con independencia de la fecha en que fuese aprobado este Convenio Colectivo por el Pleno Municipal y autoridad laboral tendrá efectividad desde el 1 de enero de 1982, computándose desde dicho día su plazo de duración.

Art. 4.º *Revisión*.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el I. N. E., registrase el 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 por 100 se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1982), teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

Estas revisiones salariales adoptarán la forma jurídica de "Acuerdos de revisión y actualización salarial" y tendrán como ámbito temporal de vigencia el período del año natural.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Habida cuenta la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras, incluidas las relativas a salarios interprofesionales que impliquen variación económica de los conceptos retributivos, sólo tendrán eficacia si globalmente consideradas superan el nivel del presente Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas. La comparación será anual y global.

Art. 5.º *Garantía "ad personam"*.—Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 6.º *Organización del trabajo*.—De acuerdo con las disposiciones, la facultad y responsabilidad de la organización del trabajo corresponderán a la Dirección, pudiendo ésta hacer las delegaciones que considere oportunas.

Antes de la implantación por la Dirección de modificaciones que afecten sustancialmente a las condiciones generales de trabajo debe ser oída la representación del personal.

Art. 7.º *Mejoras en las condiciones de trabajo*.—La mecanización, técnica y nuevos sistemas de racionalización del trabajo que se implanten en el

futuro tenderán a alcanzar mayor eficacia y productividad y a su vez mejora tanto de la situación del personal como de la Empresa.

CAPITULO II

Régimen económico

Art. 8.º *Estructura de las retribuciones.*—La estructura de las retribuciones del personal acogido al presente Convenio se ajusta a los siguientes conceptos retributivos:

— Salario base del Convenio.

— Plus de transporte.

— Complementos salariales.

Art. 9.º *Salario base del Convenio y plus de transporte.*—El salario base del Convenio y el plus de transporte serán los que se fijan en el anexo I al presente Convenio.

Art. 10.º *Complementos salariales.*—Se percibirán los complementos salariales correspondientes de acuerdo con cuanto se establece en los siguientes artículos.

Art. 11.º *Premio de antigüedad.*—Este premio se fija para todo el personal a que sea de aplicación el presente Convenio en el 2 por 100 del salario base del Convenio de su categoría por cada uno de los diez primeros años en la Empresa y el 1 por 100 en los siguientes hasta que se produzca la jubilación.

Art. 12.º *Plus de residencia.*—Todo el personal comprendido en el presente Convenio percibirá mensualmente en concepto de plus de residencia el 25 por 100 del salario base del Convenio de su categoría.

Art. 13.º *Participación en beneficios.*—Todo el personal comprendido en el presente Convenio percibirá mensualmente en concepto de participación en beneficios el 25 por 100 del salario base del Convenio de su categoría.

Art. 14.º *Plus de productividad.*—Todo el personal comprendido en el presente Convenio percibirá mensualmente en concepto de plus de productividad el 25 por 100 del salario base del Convenio de su categoría.

Art. 15.º *Pagas extraordinarias.*—El personal comprendido en el presente Convenio percibirá anualmente cuatro pagas extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de su salario base del Convenio y premio de antigüedad, más el plus de productividad y plus de participación en beneficios.

Estas gratificaciones serán hechas efectivas, respectivamente, el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 22 de diciembre.

Art. 16.º *Tabla salarial.*—La tabla salarial queda establecida conforme se determina en el anexo del presente Convenio.

Responde a un crecimiento salarial del 11 por 100.

Art. 17.º *Plus por trabajos nocturnos.*—Se consideran trabajos nocturnos los que se realicen entre las 22,00 horas y las 06,00 horas.

El plus por trabajos nocturnos se fija en el 25 por 100 del salario base del Convenio correspondiente a cada categoría por hora realizada.

Art. 18.º *Complementos de puestos de trabajo.*—Estos complementos se percibirán en función del puesto de trabajo cuya función requiera específica cualificación para su cometido como especial complejidad y responsabilidad. Estos complementos son de puestos de trabajo y se percibirán mientras se desempeñen.

El trabajador titulado medio o superior adscrito a un puesto de trabajo en el que figure especialmente cualificado como dé especial complejidad o responsabilidad percibirá, mientras lo desempeñe, un complemento mensual.

Art. 19.º *Complemento de polivalencia.*—Aquellos operarios que realicen funciones distintas se les asignará un complemento mensual equivalente a la diferencia de salario entre su categoría y la inmediata superior, multiplicado por el coeficiente 1,25.

Art. 20.º *Plus de distancia.*—A los efectos de compensar los desplazamientos efectuados con medios propios por los operarios destinados en las estaciones de impulsión y depósitos, así como el personal lector-cobrador, percibirá un plus de distancia establecido en:

— Lectores-cobradores: 1.120 pesetas/mes.

— Estaciones de impulsión Arroyo Bombas Loma Larga, Arroyo del Infierno y Pozos Cantera: 90 pesetas/día de desplazamiento.

Art. 21.º *Dedicación plena.*—De carácter excepcional se otorgará a aquellos trabajadores que por acuerdo entre ellos y el Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas y en interés de ambas partes se hallen permanentemente a disposición de su centro de trabajo, comprometiéndose a no realizar ninguna otra actividad laboral por su cuenta propia o ajena.

La fijación de este complemento estará determinado en función de la plena dedicación.

Este complemento es incompatible con horas extraordinarias.

Art. 22.º *Complemento especial por trabajos en domingos.*—El personal que realice jornada de trabajo los domingos y días festivos percibirán, ade-

más de la compensación del día de descanso, un complemento especial de 750 pesetas.

Art. 23.º Dietas.—El importe de las dietas acordado en el presente Convenio es el siguiente:

Almuerzo y cena: 75 por 100 del salario base del Oficial 2.º Administrativo.

Quando el trabajador tenga que pernoctar fuera de la localidad, el importe de la dieta completa será del 100 por 100 del sueldo base del Oficial 2.º Administrativo más el 25 por 100 del plus de beneficio.

Art. 24.º Quebranto de moneda.—Por este concepto el personal que desempeña permanentemente funciones de caja o cobros de recibos que entraña necesariamente movimiento de dinero en cantidades que justifiquen tal concesión percibirá un plus de quebranto de moneda, cuya cantidad se determinará en función del incremento experimentado durante el último ejercicio por la tarifa de prestación del servicio, tomando como base la cantidad que por este concepto se viene percibiendo hasta la entrada en vigor de este Convenio.

Art. 25.º Horas extraordinarias.—Como norma general se estará sujeto a lo estipulado en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Ante la grave situación de paro existente, y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias habituales: supresión.

2. Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgos de materias primas: realización.

3. Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos de punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente a los Delegados de Personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y los representantes de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Art. 26.º Ayuda escolar.—Para los trabajadores a los que afecte el presente Convenio, cuyos hijos mayores de cinco años se hallen cursando estudios, así como a los propios trabajadores que se encuen-

tren estudiando, percibirán las siguientes ayudas económicas:

1. Educación General Básica (1.ª etapa), 3.450 pesetas.

2. Educación General Básica (2.ª etapa), 4.600 pesetas.

3. Estudios de Bachillerato y Formación Profesional, 6.900 pesetas.

4. Estudios universitarios y carreras especiales, 11.500 pesetas.

Para ser beneficiario de la ayuda escolar será preciso:

- Depender económicamente del padre.
- No prestar trabajos retributivos por cuenta ajena.
- Cursar los estudios en centros oficiales o legalmente reconocidos.

El importe de la citada ayuda escolar será abonado al iniciarse el curso escolar, es decir, a primeros del mes de octubre, previa presentación de los documentos que acrediten su matriculación.

CAPITULO III Jornada de trabajo

Art. 27.º Jornada laboral.—Se establece una jornada laboral de 1.880 horas anuales. Teniendo en cuenta el carácter público del complejo de abastecimiento de agua y las peculiaridades de los distintos servicios se podrán adoptar acuerdos en orden a la forma de realizar la jornada. A estos efectos se tendrá en cuenta lo establecido en las disposiciones vigentes.

Horario
El personal administrativo afecto a las oficinas disfrutará de un horario elástico y flexible, librando las mañanas de un sábado sí y otro no, comprometiéndose el personal de servicio los sábados a atender todas las actividades del personal que descansa.

Jornada partida: de 09,00 a 13,00 horas y de 15,00 a 18,00 horas, excepto los sábados, de 09,00 a 13,00 horas.

Jornada continuada: De 08,00 a 15,00 horas.

El personal administrativo podrá optar alternativamente por una de las dos jornadas, comunicándolo por anticipado dentro de la última semana de cada mes.

El personal operario realizará el siguiente horario:

Lunes a jueves: De 08,00 a 13,00 horas y de 15,00 a 18,00 horas.

Viernes: De 08,00 a 13,00 horas y de 15,00 a 17,30 horas.

Sábados: De 08,00 a 13,00 horas.

Librando las mañanas de un sábado si y otro no.

Art. 28.º Descanso dominical.—Teniendo en cuenta el carácter de servicio público que presta el Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas de Ceuta se organizarán equitativamente y por rotación los turnos de servicios continuos al objeto de que el personal imprescindible que haya de trabajar en domingos y festivos pueda ejercer su derecho al descanso dentro de los dos primeros días de la semana siguiente al domingo trabajado.

Art. 29.º Vacaciones.—Todo el personal del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas de Ceuta disfrutará un régimen de vacaciones de treinta días naturales. Dentro de los tres primeros meses del año, por la Empresa y los representantes de los trabajadores, se establecerá un calendario de vacaciones para dicho ejercicio.

Art. 30.º Enfermedad y accidente. Indemnización complementaria.—En caso de enfermedad o accidente la Empresa completará las prestaciones de la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo hasta el 100 por 100 de la suma del salario base del Convenio más antigüedad y complementos salariales y pluses, conforme se dispone a continuación:

a) **Carencia.**—Para percibir estos beneficios se requiere llevar en la Empresa seis meses de antigüedad.

b) **Justificación de la enfermedad y accidente.**—La enfermedad o accidente se justificará mediante la baja correspondiente firmada por el médico. La Empresa vigilará que se cumplan las prescripciones facultativas y el trabajador será privado de este derecho, sin perjuicio de otras sanciones a que haya lugar, si se comprobase que su incapacidad laboral transitoria es fingida o maliciosamente provocada.

Estos beneficios serán solamente aplicables durante el plazo que la Seguridad Social satisfaga indemnización sustitutiva de parte de las retribuciones.

Absentismo.—De conformidad con los criterios básicos que se desarrollan en el Acuerdo Marco Interconfederal, en el título VIII, apartado B, y con la finalidad de reducir el absentismo injustificado (entendiéndose por tal el debido a causas injustificadas como los supuestos fraudulentos), se establece:

La renegociación de la indemnización complementaria a cargo de la Empresa, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Que con el importe de dichos complementos se destinará para cubrir efectivas necesidades de los trabajadores realmente enfermos.

El destino que se dé al importe de éstos se decidirá entre la Empresa y los representantes de los trabajadores.

b) Para medir el absentismo se adoptarán medidas en orden al control y reducción del mismo, injustificado y fraudulento, actuando conjuntamente los representantes legales de los trabajadores y la Empresa en aplicación de cualquier tipo de medidas, entre otras solicitar de la Administración la aplicación estricta de las medidas legales de control y comprobación correspondientes.

También se acuerda la necesidad de seguimiento de la problemática del absentismo a través de una Comisión integrada por los representantes de los trabajadores y la Empresa.

Art. 31.º Socorro por defunción.—Con independencia de las indemnizaciones y subsidios a cargo de la Seguridad Social, el Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas, en caso de fallecimiento de un productor debido a causas naturales o accidentes no indemnizables conforme a la Legislación de Accidentes de Trabajo, concede a favor de la viuda, descendientes, hermanos o ascendientes que con él convivieran, en concepto de socorro por gastos de sepelio, el equivalente a dos mensualidades de sueldo base más antigüedad. Se fija como cantidad mínima la de 100.000 pesetas.

Art. 32.º Ayuda de acceso a la propiedad de la vivienda.—La Empresa coadyuvará y hará las gestiones necesarias para determinar la posibilidad de acceso a la propiedad de la vivienda y a tal efecto facilitará un préstamo de 200.000 pesetas, a devolver en dos años sin intereses.

Art. 33.º Premio a los jubilados.—A los trabajadores que hayan estado vinculados a la Empresa más de diez años y que cesen en la misma por jubilación o incapacidad física se les abonará un premio de permanencia en concepto de vinculación a la Empresa consistente en una ayuda equivalente a tres mensualidades completas de lo que venía percibiendo.

CAPITULO IV

Régimen asistencial

Art. 34.º Vestuario.—Se dotará a todo el personal obrero de tres monos de trabajo como mínimo al año. Igualmente se proveerá de ropa de agua, guantes, trajes especiales, a los sectores de trabajadores que lo necesiten y de todos aquellos elementos que los Servicios de Seguridad e Higiene establezcan.

La ropa de trabajo facilitada al personal operario deberá permanecer en sus correspondientes taquillas. La Empresa vigilará el uso que de ella se haga.

Al personal lector-cobrador se le facilitará ropa de trabajo de acuerdo con sus necesidades y se establecerá entre la Empresa y los trabajadores.

CAPITULO V

Participación de los trabajadores

Art. 35.º Delegados de Personal.—Las competencias y funciones de los Delegados de Personal se recogen en los artículos 18, 19, 23, 31, 36, 38, 41, 44, 51 y 62.2 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VI

Disposiciones generales

Art. 36.º En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo vigente aplicable y al Estatuto de los Trabajadores, quedando derogados los convenios concertados anteriores a éste.

Art. 37.º Comisión Paritaria.—Se constituye la Comisión, integrada por los tres Delegados de Personal y por el mismo número de representación, por la entidad Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas de Ceuta.

Es función de esta Comisión Paritaria vigilar la correcta aplicación de este Convenio, así como resolver e interpretar cuantas cuestiones se planteen sobre el mismo.

DISPOSICION FINAL

Acuerdan por unanimidad las partes el presente Convenio, que se extiende en cuatro ejemplares a un solo efecto y que firman todos los componentes de la Comisión en Ceuta a dos de abril de mil novecientos ochenta y dos.

COMISION PARITARIA

Por la Empresa:

- D. Antonio Rodríguez Serrano.
- D. Antonio Martínez Valdivia.
- D. Antonio Bernal Alvarez.

Por los trabajadores:

- D. Francisco Ríos Jiménez.
- D. Luis Salvador Lara.
- D. Manuel Gómez Hoyos.

ANEXO I

Categorías	Pesetas Mes
Jefe de Grupo	46.750
Jefe de Negociado	44.422
Subjefe de Negociado	43.390
Oficial 1.º Administrativo	41.523
Oficial 2.º Administrativo	40.402
Encargado Lector-Cobrador	38.983
Lector-Cobrador	36.593
Ordenanza	36.593
Moza de Limpieza (2 horas/día)	8.700
Perito	43.390

Categorías	Pesetas Día
Capataz	1.340
Subcapataz	1.322
Oficial 1.º Operario	1.303
Oficial 2.º Operario	1.283
Conductor Oficial 1.º	1.303
Conductor Oficial 2.º	1.283
Oficial de 3.º Operario	1.240
Peón Especialista o Ayudante	1.190
Peón Ordinario	1.130

Vista la propuesta elevada a este Organismo con fecha 20 de los corrientes por la Delegación Provincial del Instituto Social de la Marina de esta ciudad relativa al aumento en las bases diarias de cotización a la Seguridad Social de los Estibadores Portuarios durante el presente año para que en las mismas queden incluidas las cotizaciones correspondientes a Incapacidad Laboral Transitoria, cualquiera que sea su causa, que no den lugar a excedencias en el trabajo, vacaciones y gratificaciones,

Visto el informe de la Gerencia de Trabajos Portuarios de esta localidad donde aparecen los datos que sirven de base para el cálculo de las bases diarias de cotización, dando así cumplimiento a la Circular número 17 de 29 de noviembre de 1972 de la Organización de Trabajos Portuarios,

Considerando que la competencia de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social viene determinada por la Resolución de la extinguida Dirección General de la Seguridad Social, hoy Subsecretaría para la Seguridad Social, de 2 de febrero de 1971 ("B. O. E." de 9 de febrero siguiente),

Vistos los preceptos legales citados y los demás de aplicación general,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las atribuciones que le están conferidas, acuerda:

Primero.—Incrementar las bases diarias sobre las que habrán de cotizar las Empresas que utilicen Estibadores Portuarios, encuadrados en la Organización de Trabajos Portuarios, en un porcentaje de cuatro coma ochenta y seis (4,86) por ciento sobre las bases tanto consolidadas como tarifadas de cotización a la Seguridad Social, porcentaje al que dicha Organización adaptará las liquidaciones que formulen a los empresarios por las cuotas que correspondan a partir del 1 de enero del corriente año 1982.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Ciudad".

Dése traslado de este acto administrativo a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Delegación Provincial del Instituto Social de la Marina y Gerencia Provincial de Trabajos Portuarios a los efectos consiguientes.

Así se acuerda en Ceuta a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Fdo.: José Luis González Moure

Sr. Delegado Provincial del Instituto Social de la Marina de Ceuta.

Vista la propuesta elevada a este Organismo por la Delegación Provincial del Instituto Social de la Marina de Ceuta sobre la determinación de remuneraciones a efectos de la contingencia por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales para los trabajadores encuadrados en la Organización de Trabajos Portuarios de esta ciudad durante el año 1982,

Vistos los datos remitidos por la Gerencia de Trabajos Portuarios de Ceuta que han de servir de base para el cálculo del salario regulador para el presente año 1982,

Considerando que la competencia de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, para conocer del presente procedimiento, viene determinada por el artículo 20, párrafo 3.º del Decreto 2864/74, de 30 de agosto, aprobatorio del Texto Refundido que regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar,

Vistos los preceptos legales citados y los demás de aplicación general,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las atribuciones que le están conferidas, acuerda:

Primero.—Aprobar la propuesta de la Delegación Provincial del Instituto Social de la Marina de esta ciudad referente a los salarios reguladores de los Estibadores Portuarios de Ceuta que servirán de base a las contingencias generales para Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales y Desempleo, según detalle que se expresa a continuación:

	Pesetas
Capataces de operaciones y clasificadores	4.061
Maquinilleros y Estibadores	3.089
Trabajadores ocasionales	2.805

Segundo.—Señalar:

a) Que estos salarios reguladores servirán de base para otorgar las indemnizaciones derivadas del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

b) Que los referidos salarios reguladores surtirán efectos desde el 1 de enero de 1982.

c) Que la presente Resolución deberá ser publicada en el "Boletín Oficial de la Ciudad".

Dése traslado de este acto administrativo a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, al Instituto Social de la Marina y a la Organización de Trabajos Portuarios a los efectos consiguientes.

Así se acuerda en Ceuta a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y dos.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Fdo.: José Luis González Moure

Sr. Delegado Provincial del Instituto Social de la Marina de Ceuta.

DON FRANCISCO DELGADO GUTIERREZ, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, de la que es Director Provincial el ilustrísimo señor don José Luis González Moure.

CERTIFICO: Que en Resolución de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social al margen referenciada de fecha 13 de abril próximo pasado recaída en el expediente AIS-84/82 en virtud de Acta de Infracción levantada a la Empresa Uniser, S. A., se confirma la sanción de dos mil quinientas pesetas (2.500), ya que la Empresa cometía infracción a lo dispuesto en los artículos 17 y 68 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido de 30 de mayo de 1974, en su relación con los artículos 46 y 25 de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1966, al no haber ingresado dentro del plazo establecido las cuotas de los meses de septiembre y octubre de 1980 y referidas a un trabajador, por lo que se ha extendido certificado de descubierto por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada por conducto de esta Dirección Provincial ante el ilustrísimo señor Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial

de la Provincia", justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección Provincial, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que una vez firme esta resolución, por no haber recurrido contra ella en el plazo citado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social dentro de los ocho días siguientes, ya que en otro caso se procederá a la exacción por la vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

Y para que conste expido y firmo la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Ceuta a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos.

El Secretario General,
Francisco Delgado Gutiérrez

V.º B.º:

El Director Provincial de Trabajo
y Seguridad Social,
José Luis González Moure

DON FRANCISCO DELGADO GUTIERREZ, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, de la que es Director Provincial el ilustrísimo señor don José Luis González Moure.

CERTIFICO: Que en resolución de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta al margen referenciada de fecha 13 de abril próximo pasado recaída en el expediente AIS-94/82 en virtud de Acta de Infracción levantada a la Empresa Expotécnica, se confirma la sanción de tres mil pesetas (3.000), ya que la Empresa cometía infracción a lo dispuesto en los artículos 17 y 68 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido de 30 de mayo de 1974 en su relación con los artículos 46 y 25 de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1966, al no haber ingresado dentro del plazo establecido las cuotas del mes de septiembre de 1980 y referidas a tres trabajadores, por lo que se ha extendido certificación de descubierto por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada por conducto de esta Dirección Provincial ante el ilustrísimo señor Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", justificando documentalmente

haber depositado el importe de la sanción más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección Provincial, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que una vez firme esta Resolución, por no haber recurrido contra ella en el plazo citado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social dentro de los ocho días siguientes, ya que en otro caso se procederá a la exacción por la vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

Y para que conste expido y firmo la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Ceuta a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos.

El Secretario General,
Francisco Delgado Gutiérrez

V.º B.º:

El Director Provincial de Trabajo
y Seguridad Social,
José Luis González Moure

DON FRANCISCO DELGADO GUTIERREZ, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, de la que es Director Provincial el ilustrísimo señor don José Luis González Moure.

CERTIFICO: Que en Resolución de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social al margen referenciada de fecha 13 de abril próximo pasado recaída en el expediente AIS-89/82, en virtud de Acta de Infracción levantada a la Empresa Juan Melgar Márquez, se confirma la sanción de tres mil pesetas (3.000), ya que la Empresa cometía infracción a lo dispuesto en los artículos 17 y 68 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido de 30 de mayo de 1974, en su relación con los artículos 46 y 25 de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1966, al no haber ingresado dentro del plazo establecido las cuotas de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1980 y referidas a un trabajador, por lo que se ha extendido certificado de descubierto por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada por conducto de esta Dirección Provincial ante el ilustrísimo señor Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el

CEDULA DE NOTIFICACION

En cumplimiento de lo ordenado en autos sobre divorcio número 355 de 1981 promovidos por don Ramón Cutillas García contra doña María Luisa Ferrer Peña procedo a notificar, en lo esencial, la siguiente

"SENTENCIA.—En la ciudad de Ceuta, a trece de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don José Villar Padín, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de Ceuta, habiendo visto los presentes autos sobre divorcio promovido por don Ramón Cutillas García, mayor de edad, comerciante, separado y vecino de Ceuta, representado por la Procurador doña Clotilde Barchilón Gabizón contra doña María Luisa Ferrer Peña, mayor de edad, separada y actualmente en ignorado paradero, declarada en rebeldía y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y siguen los resultandos y considerandos, y FALLO: Que estimando la demanda de divorcio formulada por la Procurador doña Clotilde Barchilón Gabizón en nombre y representación de don Ramón Cutillas García contra su esposa, doña María Luisa Ferrer Peña, en rebeldía, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio canónico contraído por los anteriores citados con fecha 14 de mayo de 1969 y el régimen patrimonial que lo regía establecido en capitulaciones matrimoniales, y que debo acordar y acuerdo que las dos hijas queden bajo la potestad del padre. Líbrense los despachos necesarios para que se proceda a anotar en la partida de matrimonio lo anteriormente acordado y en la de nacimiento de las hijas que quedan bajo la potestad del padre.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la que se notificará por edictos, caso de no solicitarse la personal de la demandada rebelde, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villar Padín.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma a doña María Luisa Ferrer Peña expido el presente, que firmo, en Ceuta a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos.

El Secretario,

María Luisa Martínez

DON JOSE VILLAR PADIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, y por ante el infrascrito Secretario Judicial, se tramita procedimiento de apremio en juicio ejecutivo instado por Garaje Africa, S. A., contra don Ernesto las Heras

Avilés, en el cual, y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días, con rebaja del 25 por 100, lo siguiente:

— Automóvil turismo marca Seat, modelo 1430, matrícula CE-4542-A.

Esta segunda subasta tendrá lugar el día 26 de mayo próximo, a las 12,00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 21.000 pesetas, equivalente al 75 por 100 de la tasación.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—El expresado vehículo se encuentra en poder de don Manuel Fernández Martín, con domicilio en Paseo de Colón, número 19, donde podrá ser examinado por los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Ceuta a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos.

El Secretario Judicial,
María Luisa Martínez

El Juez de Primera Instancia
e Instrucción,
José Villar Padín

DON JOSE VILLAR PADIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de Ceuta.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, y por ante el infrascrito Secretario Judicial, se tramita procedimiento de apremio en juicio ejecutivo instado por don Juan Manuel López García contra don José Ciruela Heredia, en el cual, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días lo siguiente:

— El derecho de traspaso del local Chez-Tonino, dedicado a restaurante y cafetín, valorado en 4.500.000 pesetas; 25 mesas de realite y soportes de hierro, con cuatro sillas cada una, valoradas en 50.000 pesetas; un mostrador de trece metros de

acero inoxidable, valorado en 500.000 pesetas; un televisor marca Toshiba de 19 pulgadas color, valorado en 20.000 pesetas; otro televisor marca Busticar de 19 pulgadas, tasado en 20.000 pesetas; un botellero refrigerador marca Rocka, valorado en 50.000 pesetas; una cafetera marca Maxti de tres brazos, valorada en 150.000 pesetas; una calculadora marca Aigus, valorada en 30.000 pesetas; un vehículo matrícula 7576-B, marca Mitsubishi, valorado en 200.000 pesetas; una estantería de acero inoxidable de tres metros de largo y cuatro de entrepaños y uno veinte de alto, valorada en 30.000 pesetas.

Esta primera subasta tendrá lugar el día 28 de mayo, a las 12,00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de 5.550.000 pesetas en que los expresados bienes aparecen valorados o bien por lotes el derecho de traspaso por 4.500.000 pesetas. El vehículo, valorado en 200.000 pesetas, y los enseres valorados en 850.000 pesetas.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta o de cada uno de los lotes correspondientes. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de los bienes o lotes para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Los expresados bienes objeto de esta subasta se encuentran depositados en poder del demandado don José Ciruela Heredia en el local de negocio Chez-Tonino en la Plaza General Galera, sin número, entresuelo, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la misma.

Dado en Ceuta a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos.

El Secretario Judicial,
María Luisa Martínez

El Juez de Primera Instancia
de Instrucción,
José Villar Padín

EDICTO
DON ALVARO ESPINOSA CABEZAS, Magistrado
Juez de Instrucción número 1 de esta ciudad.

HAGO SABER: Que en la ejecutoria 101/81 dimanante de las diligencias preparatorias 305/79

seguidas por el delito de imprudencia temeraria contra José Miguel Román García se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los siguientes bienes embargados al mismo:

— Vehículo marca Seat 124, matrícula CE-8923-A.

Esta subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de junio de 1982, a las 11,00 horas, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 185.000 pesetas en que ha sido evaluado tal bien.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de la subasta.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—El vehículo embargado se encuentra depositado en la Barriada de la Lealtad, grupo C, número 6, domicilio de José Miguel Román García, donde podrá ser examinado.

Dado en Ceuta a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos.

El Secretario,
(Ilegible)

El Magistrado Juez,
Alvaro Espinosa Cabezas

—

EDICTO

DON ALVARO ESPINOSA CABEZAS, Magistrado
Juez de Instrucción número 1 de esta ciudad.

HAGO SABER: Que en la ejecutoria 362/81 dimanante de procedimiento oral 127/81 seguidas por el delito de conducción ilegal contra Francisco Muñoz Díaz se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los siguientes bienes embargados al mismo:

— Motocicleta marca Suzuki, modelo RV-90, matrícula CE-2585-B.

Esta subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de junio de 1982, a las 11,00 horas, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta mil pesetas en que ha sido evaluado tal bien.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de la subasta.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—La motocicleta embargada se encuentra depositada en la Barriada Pedro Lamata, calle El Cid, número 6, domicilio de Francisco Muñoz Díaz, donde podrá ser examinada.

Dado en Ceuta a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos.

El Secretario,
(Ilegible)

El Magistrado Juez,
Alvaro Espinosa Cabezas

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

396

Juzgado de Distrito de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 1253 de 1981 sobre impru-

dencia, ha acordado notificar a Abderrahim Himani la sentencia dictada con fecha 17 del actual y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Abderrahim Himani, como autor de una falta de imprudencia, a la pena de 1.000 pesetas de multa, que indemnice a José Bonmati Molina en la suma de 96.895 pesetas y al pago de las costas.

En cuanto a la indemnización se le aplicará lo establecido en el artículo 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la sentencia a la Oficina Española de Aseguradores por medio de su Letrado en Ceuta don Menahén Gabizón Benhamú.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—E/.—P. Aguirre.—Rubricados.

Ceuta, 24 de abril de 1982

Es copia para notificar.

El Secretario,
José Luis López

Plaza de los Reyes s/n - Teléfono 11 21 01 11 - Ceuta
Agencia de Aseguradores por Medio de su Letrado en Ceuta
Agencia de Aseguradores por Medio de su Letrado en Ceuta
Agencia de Aseguradores por Medio de su Letrado en Ceuta



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Celta



CAJA CONFEDERADA

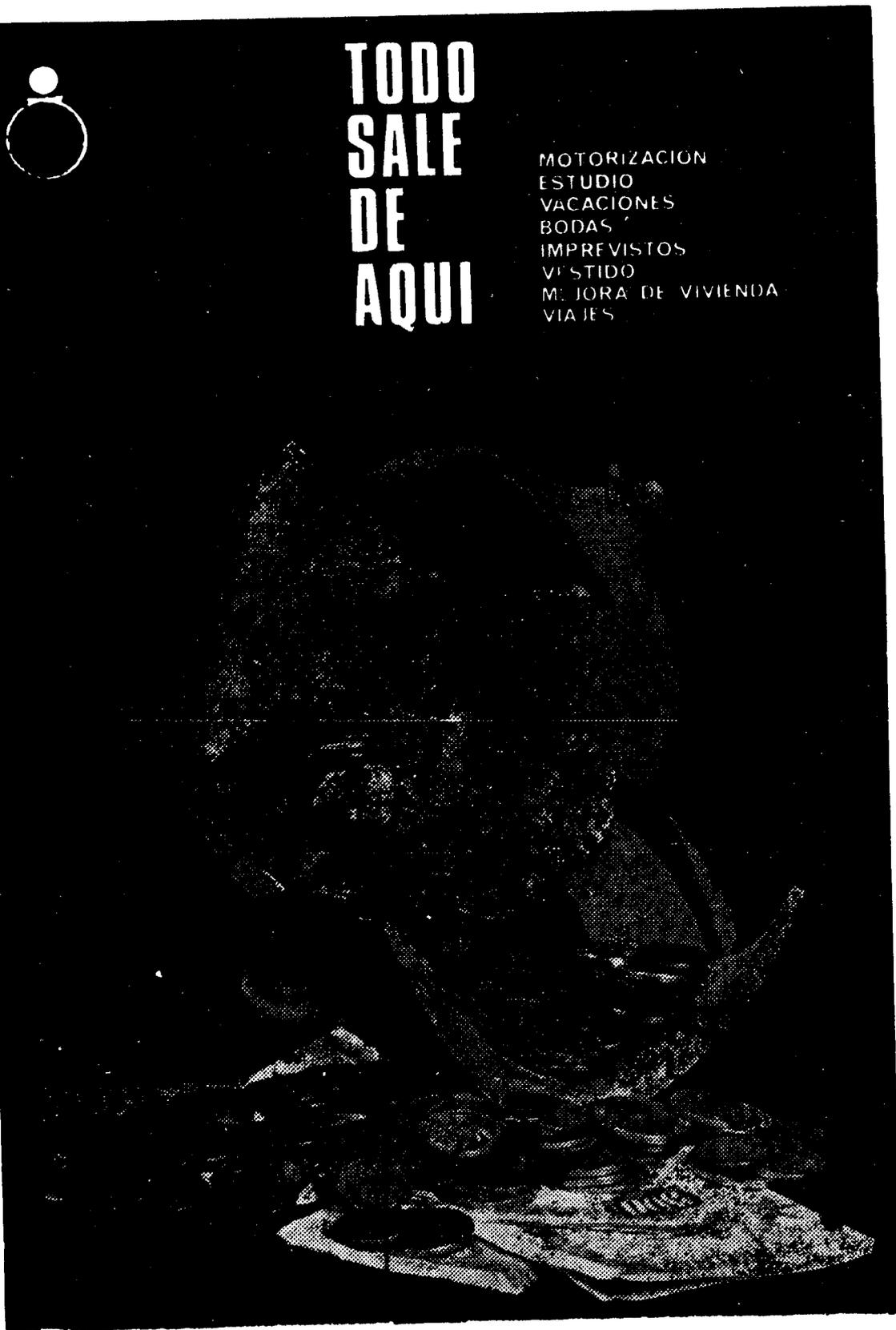
Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



TODO SALE DE AQUI

MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VESTIDO
MEJORA DE VIVIENDA
VIAJES

Monte de Piedad de Celta



Oficinas:

Plaza de los Reyes s/n - Teléfonos: 51 21 42 - 51 65 09 - 51 83 56.
Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo - Teléf. 51-24-33
Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Teléf. 51-33-41
Agencia Urbana, 3, Padre Feljó (Villa Jovita) - Teléf. 51-23-71
MONTE DE PIEDAD, Fernández núm. 2 - Teléfono, 51-20-42

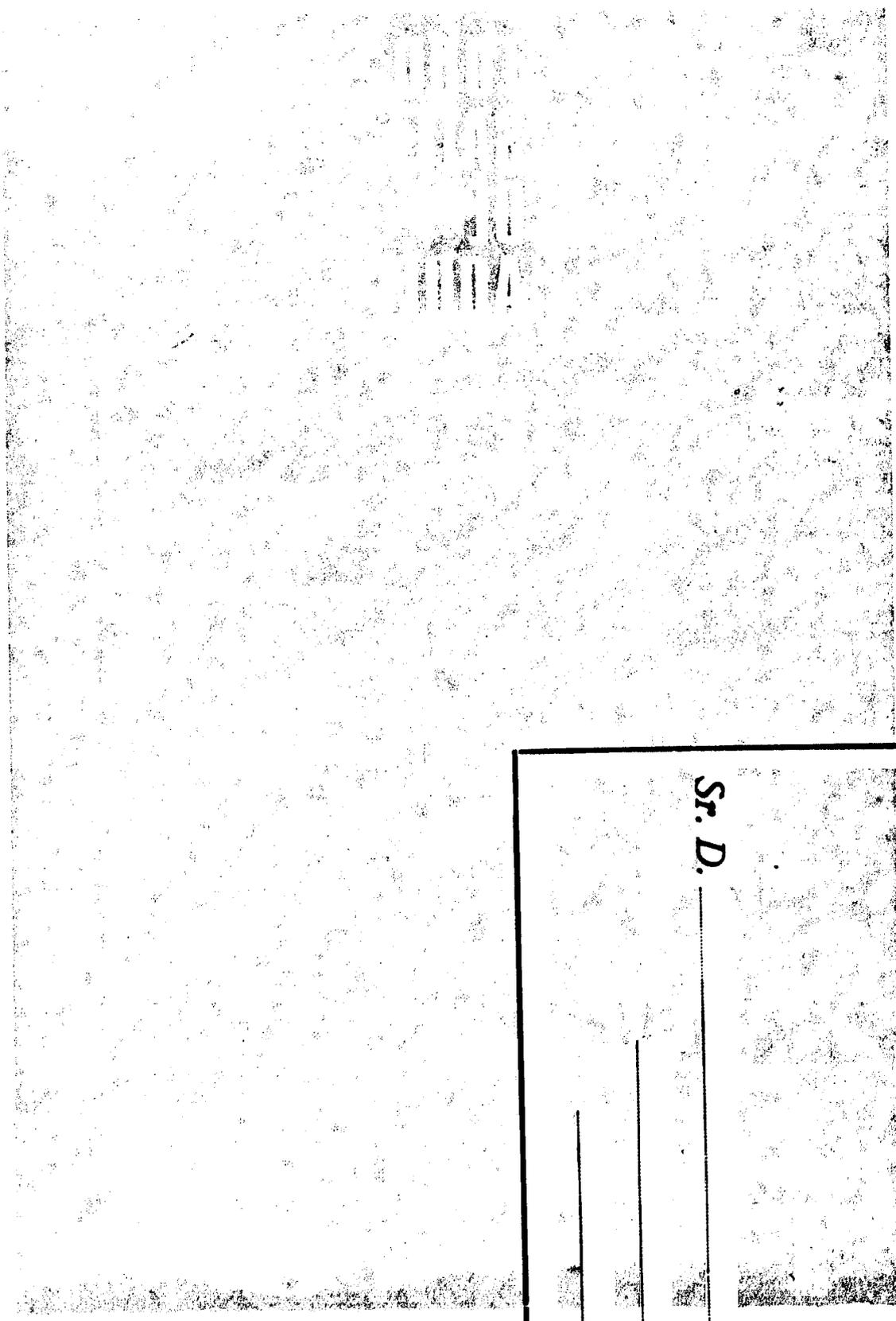
FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



Ayuntamiento de Caura **Boletín Oficial**

Sr. D. _____

Teléfono: 261.3.3000111
Calle: _____
C.P.: _____

